CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL DEPOSITO TEMPORAL DE ADUANA – SICARGA

1.-Deficiones

Servicio Internacional de Carga, S. de R.L de C.V. (SICARGA): Empresa proveedora del servicio de almacenamiento como Deposito Temporal, autorizado la autoridad Aduanera de Honduras.
Cliente: Persona natural o jurídica que contrata los servicios de almacenamiento.
Mercancía: Bienes entregados por el Cliente para ser nacionalizado en el depósito temporal.
Depósito: Instalación física donde se almacena la mercancía. Contado con el personal de Aduana, como oficiales y delegado, y persona de regulación Sanitaria (ARSA).

2.- Recepción de Mercancía

La mercancía será recibida únicamente con la documentación correspondiente (Documento De tránsito autorizado, DUCA, DUCA T, factura, lista de empaque, conocimiento de embarque, etc.). Toda mercancía debe venir debidamente embalada y etiquetada. SICARGA no se hace responsable por daños derivados de empaque inadecuado. Toda carga que ingresa al depósito de SICARGA se encuentra bajo la custodia de la Autoridad Aduanera de Honduras. El depósito está sujeto a inspecciones, fiscalizaciones y procedimientos establecidos por la normativa aduanera nacional.

3.- Inspección

SICARGA, en su condición de Depósito Aduanero Temporal, únicamente está autorizado a realizar la **verificación física externa** de las mercancías al momento de su ingreso y durante su permanencia en el recinto. Confirmar los kilos, bultos estén correcto según lo manifestado. En caso de que se detecte Faltante de Mercancía, estos deberán ser verificados por el delegado de Aduanas asignado al depósito, y se procederá a realizar la corrección de conformidad con la información validada al momento de ingreso al depósito.
SICARGA **No está autorizado a abrir cajas, embalajes ni a inspeccionar el contenido interno de las cargas**, ya que dicha labor corresponde únicamente a las autoridades competentes.
La revisión del producto (contenido de cajas o bultos) únicamente podrá realizarse por parte de la **Autoridad Aduanera** y/o el **Agente**, y **así que**:

- Se haya efectuado el **Pago de los Impuestos** correspondientes; y
- La Declaración Única Centroamericana (DUCA) haya sido seleccionada por el sistema aduanero mediante **escoger** (rojo o amarillo).

Cualquier apertura o inspección detallada del contenido de la carga fuera de estos supuestos deberá estar **forma** por la autoridad competente.
El cliente reconoce y acepta que SICARGA **no es responsable por diferencias internas en el contenido** de los bultos ni está obligado a verificar mercancías no visibles, ni a realizar conteos internos o peritajes técnicos, siendo tales procesos exclusivamente competencia de la autoridad aduanera y del consignatario. No se aceptará mercancía ilegal, peligrosa o perecedera sin autorización previa por escrito.

4.- Almacenamiento y Custodia Aduanera

SICARGA almacenará la mercancía conforme a las disposiciones de seguridad y control aduanero aplicables.
El Cliente reconoce que mientras la carga permanezca en el depósito, se encuentra en régimen de depósito aduanero y bajo la supervisión directa de la Autoridad Aduanera.

5.-Facturación y Pagos

El servicio de almacenamiento será facturado de forma diaria, según lo acordado.
El Cliente deberá pagar las facturas dentro del plazo estipulado. El incumplimiento puede conllevar cargos por mora y retención de la mercancía.

6.-Seguro

Toda carga almacenada en las instalaciones de SICARGA debe contar con un seguro de carga contratado por el Cliente o Importador. Es responsabilidad exclusiva del Cliente asegurar su mercancía contra daños, pérdidas, averías u otros riesgos específicos.
SICARGA mantiene una póliza de seguro que cubre riesgos generales del depósito, tales como incendio, robo y desastres naturales, sin que esto implique la cobertura total de las mercancías almacenadas.
SICARGA no será responsable por pérdidas, daños o perjuicios que afecten la mercancía y que no estén cubiertos específicamente por su póliza, o que debieron ser cubiertos por el seguro particular del Cliente.

7.- Responsabilidad Limitada

SICARGA, como Depósito Aduanero Temporal, asume la responsabilidad de la custodia de las mercancías únicamente ante las autoridades aduaneras, garantizando que ninguna mercancía sea retirada, movilizada o entregada sin la debida autorización emitida por la autoridad competente. En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, SICARGA no podrá hacer entrega de mercancías al cliente ni a terceros sin que se haya concluido debidamente el proceso aduanero correspondiente. En este sentido, el cliente reconoce y acepta que SICARGA no será responsable por daños, pérdidas, retrasos, ni cualquier otro perjuicio derivado de desastres naturales, incendios, inundaciones, accidentes, actos de terceros, ni de las demoras inherentes al proceso de autorización por parte de la

Administración Aduanera. Por tanto, el cliente deberá contar con su propio seguro de carga que cubra integralmente cualquier riesgo relacionado con la permanencia de la mercancía en el depósito, incluyendo pero no limitado a pérdidas, daños accidentales, siniestros, catástrofes naturales, o cualquier evento fuera del control de SICARGA.
En caso de comprobarse responsabilidad directa por negligencia de SICARGA en el manejo o custodia de las mercancías, la indemnización máxima será equivalente a USD $0.40 (cuarenta centavos de dólar estadounidense) por kilogramo de peso bruto de la mercancía afectada, pagaderos en lempiras al tipo de cambio oficial del Banco Central de Honduras vigente al momento del pago. Esta limitación se aplicará únicamente a mercancías cuyo valor declarado supere los USD $1,000.00 (mil dólares) por factura y no excederá en ningún caso el valor real de la mercancía. SICARGA actuará como garante únicamente de la custodia formal ante las autoridades aduaneras, quedando exento de responsabilidad frente al cliente por hechos fuera de su control o autorizaciones no emitidas por las autoridades.

8.-Retiro de Mercancía

SICARGA, en su condición de Depósito Aduanero Temporal, informa que el retiro de cualquier mercancía almacenada en sus instalaciones solo podrá efectuarse previa autorización expresa por parte de la Autoridad Aduanera competente y de aquellas otras autoridades que, conforme a la naturaleza del producto, tengan jurisdicción o injerencia regulatoria sobre la mercancía.

Esto incluye, pero no se limita a, autoridades sanitarias, fitosanitarias, ambientales, regulatorias, o de seguridad, según corresponda al tipo de carga. SICARGA se encuentra legalmente impedido de entregar mercancías que no cuenten con la debida autorización aduanera y/o sectorial. El cliente reconoce y acepta esta condición como obligatoria, y libera a SICARGA de toda responsabilidad por retrasos en la entrega que se deriven del cumplimiento de estos requisitos legales. Cualquier incumplimiento por parte del cliente a estos procesos de autorización no podrá ser imputado a SICARGA.

9.- Abandono y Disposición

SICARGA, como Depósito Aduanero Temporal, se rige por lo dispuesto en la **Ley Aduanera de Honduras**, la normativa vigente de la Ley de Aduana es, si la mercancía no es retirada dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su ingreso, será declarada en abandono
Cuando las mercancías almacenadas en el depósito superen el plazo legal establecido sin que se haya completado el proceso de despacho aduanero, y sin que se hayan efectuado gestiones por parte del consignatario, importador o su agente aduanero, dichas mercancías serán declaradas en abandono.
Es exclusivamente la **Autoridad Aduanera** quien determina formalmente el estado de abandono y quien, en cumplimiento de la ley, puede disponer la subasta pública de dichas mercancías con el fin de recuperar los impuestos que ha dejado de percibir por la importación correspondiente.

SICARGA **no tiene facultad para decidir** en el destino de las mercancías declaradas en abandono, actuando únicamente como custodio hasta que la ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS. El cliente reconoce y acepta esta disposición legal, y exonera a SICARGA de toda responsabilidad por la pérdida de mercancías derivada de los procedimientos legales de abandono y subasta ejecutados por las autoridades.

10.-Jurisdicción y Legislación Aplicable

Estas condiciones se rigen por la legislación vigente en la República de Honduras. Cualquier disputa será resuelta en los tribunales competentes del país.